

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 607**

13 de mayo de 2013

Presentado por el señor *Bhatia Gautier*

*Referido a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas*

**LEY**

Para enmendar el Artículo 2.03 de la 404-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los efectos de permitirle al Superintendente utilizar la cantidad de tres millones de dólares (\$3,000,000) de la cuenta especial creada al amparo de dicha ley para sufragar la compra de equipo para la Policía de Puerto Rico y para satisfacer las necesidades administrativas y operacionales que estime pertinente el Superintendente de la Policía, las cuales se relacionarán directamente al ámbito de mejorar las condiciones de empleo de los miembros de la Policía de Puerto Rico.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Al amparo del lenguaje existente en el Artículo 2.03 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, el dinero proveniente del Fondo Especial creado en virtud del mismo, puede ser utilizado para lo siguiente: todo lo relacionado al buen funcionamiento del Registro Electrónico y; la realización de campañas de la Ley de Armas, y de temas relacionados al uso de armas, en aras de orientar a la ciudadanía sobre el uso adecuado de las mismas. Dicho Fondo se nutre de las sumas que se recaudan por concepto de los comprobantes de rentas internas que se requieren para las diversas solicitudes que se exigen en dicha Ley, para la tramitación de distintas licencias y permisos, y de los fondos recaudados por razón de multas administrativas conforme a lo dispuesto en dicha Ley.

Al 31 de marzo de 2013, el balance de la cuenta especial en virtud del Artículo 2.03 de la Ley 404-2000, según enmendada, es de seis millones quinientos cincuenta y dos mil sesenta y

cuatro dólares con diecinueve centavos (\$6,552,064.19). Actualmente, la Policía de Puerto Rico utiliza estos fondos para el mantenimiento del registro electrónico, la compra de equipos tecnológicos (computadoras, impresoras, multifuncionales, fotocopiadoras, entre otros) y materiales de oficina necesarios para llevar a cabo las funciones requeridas por dicha Ley, contratos de mantenimiento de equipos y programas, contratos de servicios profesionales y otros servicios (servicio a los equipos y programas), compra de vehículos y campañas publicitarias como “Ni una bala más al aire”.

Aunque somos conscientes que el Registro Electrónico tiene que contar con recursos económicos que lo mantengan actualizado, entendemos de otra parte que la Policía de Puerto Rico tiene la necesidad de sufragar gastos que conllevan la adquisición de equipo y otras necesidades administrativas y operacionales existentes. Como es sabido, el Gobierno enfrenta una compleja situación fiscal, razón por la cual esta Asamblea Legislativa tiene que ser creativa en la búsqueda de maneras de satisfacer las necesidades de las agencias que prestan servicios esenciales al pueblo de Puerto Rico, como resulta ser la Policía de Puerto Rico. Dicha agencia tiene la misión vital de proteger la vida y la seguridad del colectivo, conforme al Artículo 3 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico”.

Ante tamaña responsabilidad, debemos identificar partidas económicas para equipar a nuestros policías y mejorar las condiciones de empleo de los agentes del orden público. Todo, en un esfuerzo en conjunto por asegurar que los mismos tengan unas condiciones laborales óptimas para desempeñar sus labores día a día, a favor del pueblo puertorriqueño.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2.03 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como  
2 “Ley de Armas de Puerto Rico”, para añadir un inciso (a) que lea como sigue:

3 *“(a) Se autoriza al Superintendente a utilizar durante el año fiscal 2012-2013 hasta un*  
4 *máximo de tres millones de dólares (\$3,000,000) provenientes de la cuenta especial creada*  
5 *al amparo de esta ley, para adquirir equipo para la Policía de Puerto Rico y para cubrir*  
6 *las necesidades administrativas y operacionales que estime pertinente el Superintendente*

1        *de la Policía, con el propósito de equipar y mejorar las condiciones de empleo de los*  
2        *miembros de la Policía de Puerto Rico.”*

3    Artículo 2.- Vigencia

4        Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.